
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

“Clínica de Regeneración Celular Sistemas de Vida y/o Sistemas de Vida, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

“Cumplimiento auto doce de junio de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por licencia del Titular, en el juicio amparo 411/2012, promovido por Thor Amhed González Lanuza Esteves de Casabuena, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los doce días del mes de junio de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. María Alejandra Popoca Pérez
Rúbrica.

(R.- 350637)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

En los autos del juicio de amparo 216/2012 promovido por Andrés Sánchez Xilot, contra actos juez tercero de lo civil de Puebla y otras, reclamó la ilegal notificación del auto de tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve dentro del expediente 1892/1995 del juzgado noveno de lo civil de Puebla; y como se desconoce el domicilio de la tercera perjudicada Rosa del Carmen Salazar Paz, se ordena emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un periódico diario de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta y cinco minutos del seis de agosto de dos mil doce, para la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 2 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jesús Karina Almada Rábago
Rúbrica.

(R.- 351340)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
SOLUCIONES PRIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente laboral J/O/945/2007, se promovió juicio de amparo directo por Miguel Eduardo Jiménez Trejo, en contra del laudo dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez, por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 981/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de junio de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Ramón Arias Montes

Rúbrica.

(R.- 350634)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

En el juicio de amparo 557/2011, promovido por Jesús Salvador Rivera Floriano, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se señaló a Edgar Leal Esparza como tercero perjudicado, desconociéndose su domicilio, por lo que en proveído de nueve de marzo de dos mil doce se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, conforme a los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedan a disposición del tercero perjudicado, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, siendo el acto reclamado por el quejoso, el auto de formal prisión de ocho de junio de dos mil once, en el que se le consideró probable responsable en la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, y la identificación ordenada, dentro del proceso penal 99/2011-I; se le hace saber que cuenta con treinta días hábiles, a partir de la publicación, para acudir a este órgano federal a hacer valer sus derechos; en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, también se fija copia del auto aludido, en los estrados de este juzgado.

Monterrey, N.L., a 9 de marzo de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto Distrito en Materia en el Estado

Lic. Samuel Ventura Ramos

Rúbrica.

(R.- 350635)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito

Celaya, Gto.

EDICTO

A la tercera perjudicada Claudia Ochoa Trigeros.

En los autos del juicio de amparo número 81/2012-III, promovido por Agustín Jamaica Sandoval y Aurelio Jamaica Tirado, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se ha ordenado mediante proveído de doce de junio de dos mil doce, emplazarla a juicio por edictos, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: "QUEJOSOS: AGUSTIN JAMAICA SANDOVAL Y AURELIO JAMAICA TIRADO...". "AUTORIDAD RESPONSABLE: Juez Unico penal de partido de Salvatierra, Gto..." "ACTO RECLAMADO: AUTO DE FORMAL PRISION dentro del proceso penal número 117/2011 ..."; además se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá

el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente
Celaya, Gto., a 12 de junio de 2012.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Jorge Eduardo Ramírez Téllez
Rúbrica.

(R.- 350259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: TERCERA PERJUDICADA ANTONIO VELAZQUEZ PACHECO

En el amparo 16/2012-III, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ALFONSO LEON MALAGON, contra actos del JUEZ, del SECRETARIO EJECUTOR, y del NOTIFICADOR, todos adscritos al JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que reclama el emplazamiento y todo lo actuado con posterioridad dentro del juicio civil sumario número 488/2011, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de esta ciudad; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 14 de junio de 2012.
La Secretaria
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 350654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a María de Jesús Rodríguez Piñón y Martha Soledad García Barrera, dentro de los autos del juicio de amparo directo 231/2012, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán, promovido por Eliseo Arredondo Valencia, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de febrero de dos mil diez, dictada por el magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado, en el tomo 50/2010. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos, y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaría de acuerdos, apercibidas que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además, en la puerta de este órgano, una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 15 de junio de 2012.
El Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Magdo. Omar Liévanos Ruiz
Rúbrica.

(R.- 350659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FIGUEROA.

En el juicio de amparo 315/2012-III, promovido por Jorge Fernando Ruiz Pérez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el acuerdo que declaró improcedente recurso de revocación interpuesto contra el proveído que negó aprobar cesión de derechos dentro del juicio mercantil ordinario 229/2005; por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda de amparo. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del dieciséis de julio de dos mil doce.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y el periódico de mayor circulación en la República.”

Guadalajara, Jal., a 21 de junio de 2012.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 350517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRHIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo número 370/2012-V, promovido por HUGO ARTURO TEJERO HERNANDEZ, contra actos del Juez Octogésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal y Actuarios adscritos a dicho juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ruth Edith Pacheco Escobedo

Rúbrica.

(R.- 350580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. MANUEL DE JESUS NARCIA COUTIÑO

En el juicio de amparo número 248/2012, promovido por SERGIO MANUEL RAMOS RAMIREZ y otros, contra actos del Juez del Ramo Penal, con sede en Villaflores, Chiapas y otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última

publicación por sí o apoderado, apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las NUEVE HORAS DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 14 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Ricardo Coutiño Gordillo
Rúbrica.

(R.- 350640)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Menor
San José Iturbide, Gto.
Secretaría
EDICTO

Publíquese éste por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de avisos este Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 107/2010, promovido por el Licenciado Gumersindo Salazar Zúñiga, en su carácter de endosatario en propiedad de Leticia León Silva en contra de Juana Rangel Vizcaya, sobre el pago de pesos, el siguiente bien:

Un bien inmueble ubicado en calle Azaleas número 64, fraccionamiento Prados del Rosario de esta ciudad de San José Iturbide, Guanajuato, con una superficie de 105 metros cuadrados, el cual mide y linda al NORTE 7.00 m. con Calle Azaleas; al SUR 7.00 m. con lote 23 manzana 13; al ORIENTE 15.0 m. con Lote 03 manzana 13 y al PONIENTE 15.0 m. con lote 01 manzana 13.

Audiencia de Remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 15 quince de agosto de 2012 dos mil doce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 en moneda nacional), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial asignado a la propiedad de la C. JUANA RANGEL VIZCAYA.

San José Iturbide, Gto., a 3 de julio de 2012.
La C. Secretaria de Juzgado Unico Menor Mixto
Lic. Aída del Consuelo Benítez Vargas
Rúbrica.

(R.- 351561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS TERCERAS PERJUDICADAS:
FELIPE EDUARDO AGUILAR VELASCO Y JESUS PACHECO FLORES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 481/2012, promovido por Rosalina Pacheco Arteaga, contra actos del Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, se ha señalado a dichas personas con el carácter de terceros perjudicados en el juicio de amparo mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de junio de dos mil doce, se ordenó emplazarlos por edictos, le hago saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlos.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 6 de junio de 2012.
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 351344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi. En el juicio de amparo 891/2012VI, promovido por Mario Alfredo Benitez Mandujano, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados Cristi Guadalupe Mosqueda Alvarez e Isaac Mosqueda Chi, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión y sujeción a proceso decretado el catorce de abril de dos mil doce, en la causa penal 13/2012, por los delitos de lesiones culposas y daños culposos, se señaló como autoridad responsable al Juez Penal de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 19 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros perjudicados que se reservó fijar fecha y hora para la audiencia constitucional hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 351653)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“Arnoldo Espinoza Vázquez”

En los autos del juicio de amparo número 192/2012, promovido por Darwin Alexis Torres Jiménez, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, así como de las diversas actuaciones emitidas en el juicio de amparo respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 4 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas
Rodrigo Cruz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 351656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil doce.

Tercero Perjudicado: Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 90/2012-IV promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su endosatario en procuración Claudia González Cruz contra actos del Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se reclama: la sentencia definitiva de fecha ocho de diciembre de dos mil once, pronunciada por el Juez Décimo Tercero de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Agribrands Purina de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, expediente 464/2011, por medio de la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en dicho expediente, a partir de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento de fecha cuatro de octubre de dos mil once; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena notificar a la parte tercero perjudicada Agrocomercial del Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio, mismo que será publicado por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

El Secretario Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 351362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Hilda González Arias. En su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 1405/2011, promovido por Moisés Flores Vidal, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en Pichucalco, Chiapas, Chiapas, por auto de tres de febrero del año en curso, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Pedro Hernández Coyote

Rúbrica.

(R.- 351658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos.

Juicio de amparo 1188/2011 promovido por el ejido Santa Ana Tepetitlán, municipio de Zapopan, Jalisco y otros, contra actos del Juez Quinto Civil local, que consisten en la sentencia de veinte de octubre de dos mil once, dictada en el juicio civil ordinario 262/2011, del índice del juez responsable. Por acuerdo de 17 de mayo de 2012, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Alfredo Santa Cruz Campos, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 del 27 de julio de 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en Zapopan, Jalisco, a 28 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rosario Muñoz Macías

Rúbrica.

(R.- 351662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, Amparo Directo Penal 85/2012, se ordena notificar a la parte tercera perjudicada Gloria Soe Grimaldo Acosta y/o su representante legal, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, el treinta de octubre de dos mil nueve, en el toca 739/2009, derivado del expediente 279/2008, instruido en contra de JESUS VICENTE ROBLES DUEÑAS, por el delito de VIOLACION EQUIPARADA AGRAVADA, cometido en perjuicio de la menor GLORIA SOE GRIMALDO ACOSTA.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 24 de abril de 2012.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. María Lourdes Colio Fimbres
Rúbrica.

(R.- 351671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar al tercero perjudicado Pedro Antonio Valdovino Miranda, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 457/2011-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por Daniel Muñoz Terrones y otro, por su propio derecho, contra actos del Juez Unico Menor Mixto de Romita, Guanajuato y otras autoridades, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo
Omar Castillo Mendoza
Rúbrica.

(R.- 351680)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México
Primera Secretaría
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 77/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RESENDIZ, EN CONTRA DE BLANCA DOROTEO HUESCA, se señalan las doce (12:00) horas del día treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del 50% del bien inmueble embargado en autos, el cual esta ubicado en el CALLE NIÑOS HEROES, MANZANA 86, LOTE 2, ZONA 1, DEL EJIDO TLAPACOYA IV EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 288.00 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO LA PARTIDA 895, VOLUMEN 324, LIBRO PRIMERO, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE:-18.00 METROS CON LOTE 1, SURESTE 16.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, SUROESTE: 18.00 METROS, CON LOTE 3 Y NOROESTE 15.95, METROS CON LOE 8, sirviendo de base para el remate la cantidad de

\$1'861,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la mitad de la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando a la demandada de la presente almoneda por medio de edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE. DOY FE.

Secretario de Acuerdos
Lic. María Lilia Segura Flores
Rúbrica.

(R.- 351442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
CARMELA GONZALEZ JIMENEZ.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente penal 17/2012, se promovió juicio de amparo directo por Rubén Vázquez Díaz, en contra de la sentencia dictada el nueve de mayo de dos mil doce, por el Juzgado Mixto de Primera Instancia, con sede en Simojovel de Allende, Chiapas. Asimismo, la demanda de amparo fue radicada con el número de amparo directo 552/2012 del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de diez días siguientes, al en que quede legalmente emplazado, acuda al Tribunal Colegiado aludido a formular sus alegatos, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de junio de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Ramón Arias Montes
Rúbrica.

(R.- 351685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Gabriela Jiménez Robles. En el juicio de amparo 935/2012-II, promovido por Jesús Manuel Castellanos Martínez, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Gabriela Jiménez Robles, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución que contiene el auto de formal prisión de veintiuno de abril del presente año, presentado por el quejoso, dictado en la causa penal 73/2012, se señaló como autoridad responsable al Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Centro y Director del Centro de Reinserción Social del Estado y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 19 y 20 fracción IV. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio de dos mil doce. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Lic. Reyna Liliana Fernández Lima
Rúbrica.

(R.- 351891)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Juicio de Amparo 722/2012
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

C. CINEPOLIS POLIFORUM, TERCERO PERJUDICADO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 722/2012, promovido por Consuelo Amelia Espinosa Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil doce, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ricardo Coutiño Gordillo

Rúbrica.

(R.- 351687)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

JOSE MANUEL ALVAREZ PUENTE, RAUL VIDAL CARRILLO, JOSE SOLEDAD ROBLES TOLENTINO Y SALVADOR FUERTE.

En los autos del juicio de amparo número 2162/2011-I, promovido por Soluciones Químicas para el Campo y la Industria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otras, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de julio de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 352101)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 2018/2011-3 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Juan de la Cruz Díaz Olmedo, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 14 en Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada Georgina Quintanar Sandoval, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "(...) el auto de fecha 08 de noviembre del año en curso y por consecuencia todas las actuaciones judiciales del expediente 391/2010-14, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 (...)". Por ello se hace del conocimiento de Georgina Quintanar Sandoval, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Juan Manuel Gómez Soriano

Rúbrica.

(R.- 350643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

"Citlalli Morales Gallardo".

"Cumplimiento auto trece de junio de dos mil doce, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por licencia del Titular, en el juicio amparo 1361/2011, promovido por Jorge Alberto Morales Gallardo, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, término artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del cinco de julio de dos mil doce, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los trece días del mes de junio de dos mil doce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. María Alejandra Popoca Pérez

Rúbrica.

(R.- 350644)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparo
Exp. 549/2011
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número II-549/2011, promovido por LUCIANO CRUZ MANZANO TORRES, contra actos que reclama del DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA), CON SEDE EN MAZATLAN, SINALOA, y otras autoridades, consistente en la retención de los bienes muebles consistentes en una lancha tipo Imensa, Eslora de 25 pies, manga de 72 pulgadas, puntal de 38 pulgadas y un motor marino modelo BE175NXC, marca Evinrude de 175 h.p., con motivo de la inspección realizada por Oficiales Federales de Pesca adscritos a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la SAGARPA, el veintiuno de marzo de dos mil once, en aguas de jurisdicción federal frente a las costas del poblado de Sisal, Hunucmá, Yucatán; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de trece de abril de dos mil once y a pesar de haberse agotado diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado JUAN CARLOS CAMPOS, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de veintitrés de junio de dos mil once, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días de mayo de dos mil doce.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

María Teresa Aguilar Be
Rúbrica.

(R.- 350657)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

Emplazamiento a la tercera perjudicada Grupo MIPSAs, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 56/2012, promovido por Edgar Conde Aguilar, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, señalando como tercera perjudicada a Grupo MIPSAs, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“LA OMISION DE TRAMITAR DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS LEGALES EN EL JUICIO LABORAL 01-120/2009, DEL INDICE DE LA JUNTA RESPONSABLE, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OMISIONES O DILACIONES SUBSECUENTES QUE SE GENEREN DURANTE EL TRAMITE”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Grupo MIPSAs, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 21 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar López Palafox
Rúbrica.

(R.- 351214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

“INTEGRADORA DE NEGOCIOS MEXICANOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON DENOMINACION SOCIAL “CLASICO CHIAPAS DISCO BOUTIQUE”

En los autos del juicio de amparo número 536/2012, promovido por José Mateo Romero Acuña, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que lo represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 25 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Rodrigo Cruz Domínguez

Rúbrica.

(R.- 351660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintiuno de marzo de dos mil doce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por José Hipólito Aguilar Quiroga, contra actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, la cual quedó registrada con el número 631/2012, en el que reclama la falta de formulación del proyecto de resolución en forma de laudo y su aprobación por la responsable; se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Tecno Arrendamientos y Construcciones, sociedad anónima de capital variable y Héctor Manuel Galindo Muñoz, como terceros perjudicados a fin de que puedan comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con veinticinco minutos del once de julio de dos mil doce.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 27 de junio de 2012.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. María del Rocío González Aviña

Rúbrica.

(R.- 351675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL.
TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO I.632/2012, PROMOVIDO POR OCTAVIO DE JESUS FONSECA GONZALEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON SEDE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO: EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DICTADO EN CONTRA DEL QUEJOSO, POR EL DELITO DE PRIVACION ILEGAL DE LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO, EN LA CAUSA PENAL 209/2010 Y COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES; HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE INCUMPLIR, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 2 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Juan Manuel Morales González
Rúbrica.

(R.- 351682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada Mavet Gaxiola Rodríguez, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 147/2012, promovido por Marco Antonio Torres Payán, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal, señalando como tercera perjudicada a Mavet Gaxiola Rodríguez, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en:

“EN EL AUTO DE FORMAL PRISION DE VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA EN LOS AUTOS DEL PROCESO PENAL NUMERO 281/2011 DE SU INDICE, Y SU EJECUCION”

Ahora bien, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por Marco Antonio Torres Payán, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero perjudicada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 26 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar López Palafox
Rúbrica.

(R.- 351689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

JAIME ESCOBAR AGUILAR
(TERCERO PERJUDICADO).

En el juicio de amparo número 302/2010-IV-H, promovido por JAIME ESCOBAR AGUILAR, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, consistentes en la orden de bloqueo, congelamiento, embargo y ejecución de la cuenta bancaria número 60504826398, así como sus consecuencias, dentro del juicio ejecutivo mercantil 1095/2008, y como la parte demandada en el juicio de origen lo es Jaime Escobar Aguilar, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado, y por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, mediante tres publicaciones de siete en siete días, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Uruapan, Michoacán, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado.

Queda a su disposición en la secretaría, copia simple de la demanda de garantías y ampliación de ésta, y se le hace saber, que se señalaron las diez horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 5 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Arturo Correa Maldonado

Rúbrica.

(R.- 351896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

“JADE TEXTIL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

TERCERA PERJUDICADA.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 447/2012, promovido por CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA METROPOLITANA, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado legal CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Puebla Norte; que se hace consistir en el embargo inscrito con fecha veinticuatro de mayo de dos mil once hecho sobre el inmueble identificado como “el predio formado por los lotes 100 y 101, actualmente número veintinueve de la calle Nardos en la colonia Bugambillas, en la ciudad de Puebla derivado del Juicio Fiscal oficio 400-65-23-03-02-2011-4688 expediente número S.A.T. -322-10-01 decretado por el Administración Local de Recaudación de Puebla Norte del Servicio de Administración Tributaria; y al ser señalado como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio, con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico “El Sol de Puebla”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el

Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 28 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 350484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

HERIBERTO GRIJALVA HERNANDEZ Y GILBERTO LANDA MARTINEZ, QUIENES OSTENTAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJIDO "DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION", DEL MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VERACRUZ.

En el lugar en que se encuentren, hago saber a Ustedes que:

En los autos del Juicio de Amparo 1077/2011, promovido por OLIVIA MARTINEZ OCAÑA, contra de actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de julio de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DOCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: "(...) LAS ORDENES GIRADAS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REGULARIZACION DEL EJIDO: DENOMINADO 'DERECHOS POR LEY Y FUERZA POR UNION' UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXCALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. TRABAJOS CON LOS QUE SE ME PRETENDE DESPOJAR, DEL PREDIO DE MI LEGITIMA PROPIEDAD, CON SUPERFICIE DE UNA HECTAREA TREINTA Y SIETE AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MEXALTECO, MUNICIPIO DE ALTOTONGA, VER. (...)".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 9 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Felipe Blásquez Rivera

Rúbrica.

(R.- 351655)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MARIBEL MOLINA HERNANDEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

En el Juicio de amparo número 374/2012-I, que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Juan Fernando Garza Páez, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y otras autoridades, por haberse agotado las medidas previas procedentes para el emplazamiento respectivo, se ordenó la notificación por edictos a efecto de informarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicada, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría, además, fijándose en la puerta de este recinto, una copia del presente proveído por el tiempo del emplazamiento; se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la notificación por edictos de que se trata, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos; en el entendido que el presente juicio fue admitido el uno de marzo de dos mil doce, habiéndose señalado originariamente como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el nueve horas con veinticinco minutos del treinta de marzo del mismo año, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por proveído de veintiuno de mayo de este año, se fijaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintiuno de junio de dos mil doce, para que tenga lugar la misma. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Emmanuel Cuellar Balderas, hoy ocho de junio dos mil doce, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la parte quejosa para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir" que se edita en esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 8 de junio de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil
y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Emmanuel Cuéllar Balderas

Rúbrica.

(R.- 352085)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado,
con residencia en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, perteneciente al Décimo Circuito
Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 35/2012-VI, PROMOVIDO POR JOSE JAVIER ROJANO HERNANDEZ, POR PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE ROJANO CEBALLOS, EL DIA DE HOY SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

COATZACOALCOS, VERACRUZ; CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto; agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio y anexo de cuenta, signado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa de Enríquez, con el cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 154-E/2012-VI, del índice de este Juzgado, por las consideraciones expuestas en la razón actuarial de uno de junio de dos mil doce; por tanto, dése de baja la comunicación oficial del libro de gobierno respectivo; háganse las anotaciones que correspondan y acúsese recibo únicamente vía fax.

En ese sentido, con la finalidad de lograr el emplazamiento de la tercera perjudicada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazar a CONSTRUCTORA BOLA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, mediante edictos a costa de la parte quejosa, los cuales deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana, haciéndole saber que a través del juicio de amparo indirecto 35/2012-VI, promovido JOSE JAVIER ROJANO HERNANDEZ, por propio derecho y como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de José Rojano Ceballos; se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, con residencia en esa ciudad, que hizo consistir en: "el ilegal emplazamiento de veintitrés de marzo de dos mil once, practicado al quejoso dentro del juicio ordinario civil 1034/2009, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Acayucan, Veracruz, así como las subsecuentes actuaciones y la ejecución de la sentencia.

Hágase del conocimiento a la tercera perjudicada, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, a deducir sus derechos en el presente juicio.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Congruente con lo anterior, requiérase a la parte quejosa, para que dentro del término de tres días, siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos y, para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación como se precisó en párrafos que anteceden.

Apercibida de que al no hacerlo así sin razón justificada, se resolverá el juicio conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Humberto Juárez Molina, que autoriza y da fe. "FIRMAS Y RUBRICAS".

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 14 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Humberto Juárez Molina
Rúbrica.

(R.- 350348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

CELIA SANCHEZ SILES

EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSE ENCARNACION SANCHEZ VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO 624/2012-VI, PROMOVIDO POR AQUILES REBOLLEDO PIÑON, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD; RECLAMANDO DE ESTE:

1.- LA SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 1288/1992.

2.- SENTENCIA DE ADJUDICACION Y AUTO QUE LA DECLARA EJECUTORIADA, DICTADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO 169/2009.

3.- LA EJECUCION DE DICHAS DETERMINACIONES, POR LAS QUE SE LE PRETENDE PRIVAR DE LOS INMUEBLES:

A) POLIGONO DE LABOR CON SUPERFICIE DE 20,402 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 99.50 MTS. CON SANJA REAL.

AL PONIENTE: 45.50 MTS. CON POTRERO DE FELIPE LUNA

AL SUR: 289.00 MTS. CON ZANJA Y POTRERO DE LA CONCEPCION.

AL NORTE: 282.00 MTS. CON PEDRO CARDENAS E ISABEL JARDON.

B) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,372 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON JOAQUIN RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 24.50 MTS. CON FELIPE LUNA.

AL SUR: 140.50 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 140.50 MTS. CON ANTONIO LUNA.

C) POLIGONO DE TERRENO DENOMINADO LOS AHIJADEROS CON SUPERFICIE DE 3,339 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL ORIENTE: 140.00 MTS. CON ZANJA.

AL PONIENTE: 140.50 MTS. CON PEDRO CARDENAS.

AL SUR: 23.85 MTS. CON ENCARNACION SANCHEZ.

AL NORTE: 23.85 MTS. CON FELIPE LUNA.

4.- CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD TENDIENTE A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LOS BIENES SEÑALADOS.

POR LO QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO POR DISPOSICION EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, EN RELACION CON EL ARTICULO 30, FRACCION II PARTE FINAL, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO AL JUICIO DE GARANTIAS EN QUE SE ACTUA POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE, SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN CALLE SOR JUAN INES DE LA CRUZ 302 SUR, SEGUNDO PISO, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 50000, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS EDICTOS. HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN FIJADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA VI DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Liliana Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 352097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN.

PARTE DEMANDADA: "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio ordinario civil número 17/2011, promovido por Guillermina Tapia Campos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), quien en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción reivindicatoria viene demandando a la persona moral denominada "VENADITO INMUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las siguientes prestaciones:

"A. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa.

B. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-74-43.61 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y que la empresa "El Venadito Inmuebles", sociedad anónima de capital variable, detenta la posesión de manera ilegal (...).

C. La declaración judicial de que nuestro poderdante, es el propietario de la superficie de 0-11-99.14 hectáreas, que se encuentran dentro de las 2-00-05.58 hectáreas, ubicadas en el poblado de El Castillo, municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y que Comisión Federal de Electricidad detenta la posesión de manera ilegal (...).

D. Se dicte sentencia definitiva condenando a los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, a la desocupación y por ende a la entrega de las superficies a que se refieren los numerales (sic) B y C del presente capítulo, con sus frutos y accesorios, a favor de nuestro representado Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE) por ser el legítimo propietario.

E. La nulidad por parte de su señoría de todos y cada uno de los documentos apócrifos de los hoy demandados El Venadito Inmuebles, sociedad anónima de capital variable y Comisión Federal de Electricidad, respecto del cual se pretenda acreditar algún derecho u ocupación del bien inmueble propiedad de mi representada".

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a "VENADITO INMUEBLES", sociedad anónima de capital variable, mediante edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos "El Universal" y "Noroeste", que se editan en la capital de la República y esta ciudad, respectivamente.

En el entendido de que, a través de este medio de comunicación procesal se hace saber a la referida demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución a notificar, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este último no comparece la demandada, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial materia de la notificación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA.

Así lo acordó y firma el licenciado Miguel Angel Betancourt Vázquez, juez Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante el licenciado Elías Mendoza Miranda, secretario con quien actúa y da fe".

Nota: Este edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los periódicos denominados "El Universal" y "Noroeste", que se editan en México, Distrito Federal y esta ciudad, respectivamente.

Mazatlán, Sin., a 14 de junio de 2012.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Elías Mendoza Miranda

Rúbrica.

(R.- 352102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas

PABLO CRUZ GERONIMO

Tercero Perjudicado.

En los autos del juicio de amparo 91/2012-IV y su acumulado 92/2012-IV, promovido por ROBERTO SERVIN RUIZ y LARIKEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Presidente y Actuario adscritos a dicha junta, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y en cumplimiento al acuerdo dictado el dieciocho de mayo de dos mil doce, se ha ordenado emplazarlo a juicio por EDICTOS a costa del consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 91/2012-IV y su acumulado 92/2012-IV Laboral.

Quejosos:

ROBERTO SERVIN RUIZ.

LARIKEN CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero Perjudicado:

PABLO CRUZ GERONIMO

Autoridades Responsables:

- 1.- Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.
- 2.- Presidente de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
- 3.- Actuario adscrito a la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Acto Reclamado:

Del c. Actuario adscrito el ilegal emplazamiento a juicio al suscrito que se me equipara a un tercero extraño al mismo como codemandado fisco dentro del expediente laboral número 91/5/2010; de la H. Junta Especial número 5 de la local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, y como consecuencia del ilegal emplazamiento a juicio al suscrito la totalidad de las actuaciones posteriores dentro del expediente antes mencionado; y del C. Presidente de la Junta antes mencionada, el auto que ordena el ilegal emplazamiento a juicio al suscrito dictado dentro del citado expediente, así como las actuaciones posteriores

Antecedentes del acto reclamado:

Como lo justifico con la cedula de notificación correspondiente, en fecha 25 de Enero del actual fui notificado por el actuario adscrito a la Junta Especial Número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado en esta ciudad de un laudo dictado dentro del expediente laboral de donde emana el acto reclamado, dándome cuenta por ese medio y hasta esa fecha que ante la autoridad responsable el C. PABLO CRUZ GERONIMO, demandó laboralmente y en la vía ordinaria al suscrito y a la empresa LARIKEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y a quien resultara responsable de la fuente de trabajo, el pago de la indemnización Constitucional y otros conceptos laborales. Dándome cuenta mediante dicha notificación que la junta radicó la demanda y la registró con el número 91/5/2010, fijado fecha señalada compareció por parte del actor el LIC. RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, no compareciendo personal alguna como partes demandas y quien resultará responsable de la fuente de trabajo, siguiéndose dicha audiencia con la segunda etapa como es la de demandada y excepciones, en la cual la parte actora realizó diversa precisiones, teniéndose al suscrito debido a mi incomparecencia por contestada la demanda en sentido afirmativo habiéndose señalado posteriormente una nueva fecha para la audiencia en la etapa de demanda y excepciones haciéndose efectivo el apercibimiento al suscrito y teniéndose por perdido el derecho para ofrecer pruebas. De lo anteriormente expuesto se desprende que al actuario supuestamente se constituyó en el domicilio señalado como del suscrito y realizó el ilegal emplazamiento sin cumplir con las formalidades que exige la Ley Federal del Trabajo en materia de emplazamiento, por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el suscrito nunca fui emplazado a juicio y por lo tanto no fui oído ni vencido en el mismo, y si bien es cierto que en el expediente obran el citatorio y la cedula de notificación mediante los cuáles supuestamente se me emplazó, lo cierto es que no reúnen los requisitos que establece el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario omite asentar las razones por las que al persona que lo atendió en el caso del citatorio no firma este ni sienta fehacientemente si dicha persona que lo atendió se encontraba en la casa o local donde se constituyó, además de que el referido emplazamiento no fue recibido por mí, ni tuve conocimiento de su

existencia, por lo que desde luego que el suscrito no comparecí a la citada audiencia trifásica antes mencionada y en consecuencia se me tuvo por contestando la demanda en sentido afirmativo, y por pedido el derecho de ofrecer pruebas. Y de no ser por la notificación del laudo de fecha veinticinco de enero del actual me fue notificada y que fue encontrada por el suscrito por debajo de la puerta del domicilio donde se constituyó el actuario, no hubiera habido conocimiento de la existencia de la demanda laboral en su contra en la junta número 5 en esta ciudad.

Acto reclamado.

Del actuario adscrito el ilegal emplazamiento a juicio a la empresa LARIKEN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., que se le equipara a un tercero extraño al mismo como persona moral codemandada, dentro del expediente laboral número 91/5/2010; de la H. Junta Especial número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y como consecuencia del ilegal emplazamiento a juicio a mi representada la totalidad de las actuaciones posteriores dentro del expediente antes mencionado; y el C. Presidente de la Junta antes mencionada, el auto que ordena el ilegal emplazamiento a juicio a mi representada dictado dentro del citado expediente, así como las actuaciones posteriores,

Antecedentes del acto reclamado

Como lo justifico con la cédula de notificación correspondiente, en fecha veinticinco de enero del actual la empresa que represento fue notificada por el actuario adscrito a la Junta Especial número 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en esta ciudad, de un laudo dictado dentro del expediente laboral de donde emana el acto reclamado dándome cuenta por ese medio y hasta esa fecha que ante la autoridad responsable el C. PABLO CRUZ GERONIMO, demandó laboralmente y en la vía ordinaria a la empresa que represento denominada LARIKEN CONSTRUCCIONES S.A DE C.VC., al suscrito ROBERTO SERVIN RUIZ, en lo personal, y a quien resultara responsable de la fuente de trabajo, el pago de la indemnización constitucional y otros conceptos laborales. Dándome cuenta mediante dicha notificación hecha a mi representada que la Junta radicó la demanda y la registro con el número 91/5/2010, fijando fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley. Por lo que al llegar a la fecha señalada compareció por parte del actor el LIC. RAMON GONZALEZ HERNANDEZ, no compareciendo persona alguna por parte de mi representada y quien resultara responsable de la fuente de trabajo, siguiéndose dicha audiencia con la segunda etapa como es la demanda y excepciones, en la cual la parte actora realizó diversas precisiones, tendiéndose a mi representada debido a su incomparecencia por contestando la demanda en sentido afirmativo, habiéndole señalado posteriormente una nueva fecha para la audiencia en la etapa de demanda y excepciones haciéndose efectivo el apercibimiento a mi representada y teniéndose por perdido el derecho para ofrecer pruebas. De lo anteriormente expuesto se desprende que el actuario supuestamente se constituyó en el domicilio señalado como de mi representada y realizó el ilegal emplazamiento sin cumplir con las formalidades que exige la Ley Federal del Trabajo en materia de emplazamiento. Por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada no fue emplazada a juicio y por tanto no fue oída ni vencida en el mismo, y si bien es cierto que en el expediente obran el citatorio y la cédula de notificación mediante los cuales supuestamente se le emplazó, lo cierto es que no reúnen los requisitos que establece el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo, pues el actuario omite asentar las razones por las que la persona que lo atendió en el caso del citatorio no firma este no asienta fehacientemente si dicha persona que lo atendió se encontraba en la casa o local donde se constituyó, además que el referido emplazamiento no fue recibido por mi representada ni tuvo conocimiento de su existencia, por lo que desde luego que mi representada no compareció a la citada audiencia trifásica antes mencionada y en consecuencia se me tuvo por contestando la demanda en sentido afirmativo, y por pedido el derecho de ofrecer pruebas. Y de no ser por la notificación del laudo de fecha veinticinco de enero del actual me fue notificada y que fue encontrada por el suscrito por debajo de la puerta del domicilio donde se constituyó el actuario, no hubiera habido conocimiento de la existencia de la demanda laboral en su contra en la junta número 5 en esta ciudad.

Preceptos Constitucionales Violados:

14 y 16.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamps., a 6 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Saira Miriam Gracia Carrasco

Rúbrica.

(R.- 350641)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Culiacán, Sinaloa
EDICTO**

WILLIAM GONZALEZ DIAZ

EN EL JUICIO AMPARO 91/2012, PROMOVIDO POR JOSE BALDERRAMA VERDUGO, CONTRA ACTOS PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD Y OTRA AUTORIDAD, Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, AUTO PROPIA FECHA ORDENOSE EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; HAGASELE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION EFECTUADA PARA QUE RECIBA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE PROCEDERA A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL PARA LAS NUEVE HORAS ONCE MINUTOS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

“ACTO RECLAMADO. DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO RECLAMO RESOLUCION DE 18 DE AGOSTO DE 2009 QUE CONFIRMA EL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL YA QUE NO ESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DICTADA SOBRE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD QUE PRESENTARA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 EN EL CUAL IMPUGNE LA RESOLUCION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DICTADA POR EL AGENTE SEPTIMO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN. DEL AGENTE SEPTIMO RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE PRETENDE DAR A DICHA RESOLUCION, QUE NO ES OTRO QUE ABSTENERSE DE EJERCITAR ACCION PENAL CONTRA LAS PERSONAS QUE EN LA MISMA APARECEN EN CALIDAD DE INDICIADOS”.

Culiacán, Sin., a 26 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Alejandro García Castro
Rúbrica.

(R.- 351954)

AVISOS GENERALES

REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.
NOTA ACLARATORIA

Al calce de la publicación de los Estados Financieros de Reaseguradora Patria S.A.B., correspondientes al ejercicio 2011, realizada el 27 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se hace referencia a la siguiente página electrónica: <http://www.patriare.com.mx>

Debe decir: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>

Atentamente
México, D.F., a 19 de julio de 2012.
Representante Legal
L.C. Agustín Martínez Gabriel
Rúbrica.

(R.- 351899)

DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y

morales a participar en la licitación pública No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2012, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

Bienes en malas condiciones

Lote	Tipo de bien	kilos	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Mueble de Tienda	12,415 Kg.	Jalisco	\$12,058.68
2	Maquinaria y Equipo	10,856 Kg.	Zacatecas	\$10,544.32
3	Equipo de Cómputo	746 Kg.	Zacatecas	\$9,255.00
4	Mobiliario y Equipo de Oficina	309 Kg.	Zacatecas	\$300.13
5	Equipo de Tienda	3261 Kg.	Zacatecas	\$3,167.40
6	Costales de jarcia	636 Kg.	Zacatecas	\$866.55

Unidades vehiculares en regulares y malas condiciones

No. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo
I480800014-165	Sedán	Volkswagen	2001	Jalisco	\$8,178.00
I480800052-716	Camión Pick-Up	Dodge	1998	Jalisco	\$11,844.00
I480800058-779	Camión Redilas	Chevrolet	1998	Jalisco	\$73,400.00
I480800014-304	Sedán Cavalier	Chevrolet	1998	Zacatecas	\$9,164.80
I480800052-1766	Camion Pick-Up (desecho)	Ford	2004	Zacatecas	\$5,163.24
I480800058-1333	Camión Redilas	Dina	1993	Zacatecas	\$98,200.00
I480800058-1334	Camión Redilas	Dina	1993	Zacatecas	\$90,100.00
I480800154-244	Tractocamión	Dina	1993	Zacatecas	\$161,800.00
I480800014-303	Sedán	Volkswagen	1993	Zacatecas	\$7,238.47
I480800058-1150	Camión Redilas	International	2002	Nayarit	\$132,200.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa S.A. de C.V., Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfonos (01 33); 3110-2282 y 3110-0540, extensiones 70124 y 70115, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 5229-0700, extensiones 65611 y 65624. Así como en las unidades operativas de Zacatecas y Nayarit, ubicadas en carretera Ciudad Juárez kilómetro 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (01-492) 924-5298, 5568, 5340, extensión 71615, y carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, Tepic, Nayarit, código postal 63170, teléfonos (01-311) 214-0568, 213-0152, extensión 71515. La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 4 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 26 de julio al 4 de agosto de 2012, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Eduardo Sánchez Camacho, a los teléfonos (0133) 3110-2282 y 3110-0540, extensiones 70115 y 70124, en la ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con el C. Eduardo Rodríguez Rojas, extensión 71515, y en la Unidad Operativa Zacatecas con la C. Rosalba Inés Caldera Galván, extensión 71615, de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases, así como sus ofertas, el día 7 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2012

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
6 de agosto de 2012 10:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 10:00 a 11:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 12:00 Hrs.	7 de agosto de 2012 14:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, sita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jal., a 26 de julio de 2012.

Diconsa S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

C. Francisco Javier Arrieta García

Rúbrica.

(R.- 352077)

Servicio de Administración Tributaria

Administración General Jurídica

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA
ADMINISTRACION LOCAL JURIDICA DE OAXACA, CON SEDE EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA**

A los sujetos de la competencia de la Administración Local Jurídica de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales, y al público en general, se les informa:

Con el propósito de proveer el mejor despacho de los asuntos y en consecuencia ejercer las facultades contenidas en los artículos 22 y 24 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del "Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación, con fundamento en los artículos 3, fracciones VIII y XV, y 22, fracción XX del referido Reglamento Interior; se hace del conocimiento a todas las autoridades federales, locales, dependencias, entidades federativas, litigantes, órganos jurisdiccionales y al público en general, que a partir del día primero de agosto del año en curso, el domicilio de la Administración Local Jurídica de Oaxaca, con sede en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, se encuentra ubicado en calzada Porfirio Díaz número 322, segundo piso, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Lo anterior para todos los efectos judiciales, legales y administrativos procedentes.

México, D.F., a 16 de julio de 2012.

El Administrador General Jurídico

Lic. Jesús Rojas Ibañez

Rúbrica.

(R.- 352003)